

## Amparo en revisión 41/2020

### Antecedentes del caso

Una madre y un padre en representación de sus hijas e hijos promovieron juicio de amparo indirecto contra diversas autoridades educativas a nivel federal y local por la implementación del Programa "Mochila Segura". Este implicó operativos de revisión obligatoria y generalizada de las pertenencias de las y los estudiantes de educación básica. En primera instancia se validó el operativo tras considerar que no violentaba los derechos de privacidad e intimidad, por ser una medida que protege a las y los estudiantes de situaciones de violencia o peligro. Inconformes con lo anterior, las personas quejasas interpusieron recurso de revisión, a través del cual el tribunal de conocimiento solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a reasumir su competencia.

### Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la SCJN fijó la litis en dos términos: 1. La constitucionalidad del Programa presumiendo una violación al principio de legalidad y, 2. El análisis la proporcionalidad de la medida al presuntamente lesionar los derechos a la privacidad, intimidad y presunción de inocencia de la infancia y el interés superior de la niñez. Sobre el primer punto, reiteró que la seguridad de las infancias es una base fundamental para ejercer el derecho a la educación que debe proveer el Estado, por ello, cualquier límite que se busque imponer a los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) deben estar previstos en una ley y responder a finalidades constitucionales. Consideró que la revisión de las pertenencias de las y los estudiantes constituye una afectación intensa a sus derechos pues si bien, las autoridades educativas tienen tareas de prevención para mitigar riesgos de seguridad en los planteles, esas facultades que constituyen actos de molestia deben estar fundados y motivados, así como estar expresamente en una ley compatible con la constitución.

A partir de ello, determinó la inconstitucionalidad del Programa, no obstante, recordó que esto no impide que las comunidades escolares puedan llevar a cabo acciones de seguridad escolar consensuales y no obligatorios; asimismo, solo en casos justificados y cuando haya una sospecha razonable cuando exista una sospecha de comisión de delito que ponga en riesgo a la comunidad escolar, existan intervenciones excepcionales. Dado que el estudio de fondo del primer punto de la litis determinó la inconstitucionalidad del Programa como medida, la Sala estimó innecesario analizar la proporcionalidad de la medida.

### Resolutivos

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió el amparo a las y los niños por medio de sus padres de familia para que las autoridades educativas se abstuvieran de aplicar el Programa "Mochila Segura" o cualquier otro asociado. Decidió modificar la sentencia recurrida, se sobresee el amparo en relación con las escuelas en particular al no aportar algún elemento de convicción para desvirtuar la negativa de las autoridades responsables.